



Ctra. Ciudad Real km 85

13.300 Valdepeñas

Ciudad Real

Telf.: 926320055/650439348

info@colival.com

RESOLUCION DEL CONSEJO RECTOR DE SDAD.COOP.OLIVARERA DE VALDEPEÑAS COLIVAL, RESPECTO DE LA VALORACIÓN DE LA ACEITUNA QUE ENTREGARÁN LOS SOCIOS EN LA CAMPAÑA 2023.

I.- El pasado día 15 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013 de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que traspone la directiva sobre prácticas comerciales desleales a la legislación española.

II.- De conformidad con lo anterior, el Consejo Rector de SDAD.COOP.OLIVARERA DE VALDEPEÑAS COLIVAL DE S. COOP. CLM, en sesión de fecha 2 de octubre de 2023 ha acordado establecer el procedimiento de determinación del valor de la ACEITUNA que entregarán los socios en la próxima campaña 2024 conforme a continuación se indica:

DETERMINACIÓN DE VALOR DE LA ACEITUNA ENTREGADA POR LOS SOCIOS

- Conforme a lo previsto en el art. 11.3 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, todo socio está obligado a participar aportando la totalidad de la producción de aceituna, de cualquier variedad, que obtenga de las explotaciones oleícolas que gestione.
- La fecha de apertura de la almazara, así como el horario de la misma en la que se debe proceder a la entrega del producto se comunicará a los socios con antelación suficiente por medio de los cauces habituales (tablón de anuncios, circular al socio, asamblea de campaña, correos electrónicos, carteles en bascula).
- El producto se entregará conforme a las normas de campaña dictadas por el Consejo Rector. A tal efecto, recordamos que el art. 18.2 h) de los Estatutos Sociales establece como falta grave *“No respetar los acuerdos del Consejo Rector o de la Asamblea General sobre normas de recolección o de campaña.”* que puede ser objeto de expediente disciplinario y sanción de 301 a 1200€ (art. 19.1 b)).
- Procedimiento de determinación del valor de la aceituna:
En cada entrada de aceituna, se reflejará en el ticket que se le entregue al socio, el peso del producto (expresado en kilogramos), la variedad (arbequina, arbosana, frantoio, picual, cornicabra, hojiblanco, arróniz, ...), la localización del origen de la cosecha que entrega a la cooperativa (término municipal, polígono, parcela, subparcela...) como parte fundamental de la trazabilidad alimentaria, así como si la aceituna es alta gama en las distintas variedades, arbequina 1º, arbequina 2º, arbequina 3º, 1º categoría, 2º categoría, 3º categoría, 4º categoría, y ecológica 1º).

A efectos de liquidación del producto, se tendrán en cuenta, la calidad, el rendimiento neto de la aceituna, la variedad, los kilogramos de aceite y categoría catalogada del producto;

ALTA GAMA: aceituna recolectada en verde con los parámetros de calidad estipulados por la almazara para hacer aceites de calidad Premium. En concreto, para las variedades monovarietales recolectadas con el parámetro G.S.S (grasa sobre materia seca) entre 36 y 40%. Humedad entre 58 y 64%. Rendimiento entre 15% y 18% bruto, pero este parámetro no es relativamente importante, ya que lo que buscamos es calidad y no cantidad. Relación pulpa/hueso proporcional con el tamaño del calibre del fruto.

PARA ACEITE DE ALTA GAMA, LOS SOCIOS TIENEN QUE COMUNICARLO CON ANTELACIÓN.

FAMILIA ALTA GAMA:

ALTA GAMA FRANTOIO ORGANIC
ALTA GAMA PICUAL
ALTA GAMA CORNICABRA
ALTA GAMA ARBOSANA
ALTA GAMA ARBEQUINA
ALTA GAMA ARRONIZ
ALTA GAMA HOJIBLANCO
ALTA GAMA PICUAL & CORNICABRA
ALTA GAMA PICUAL & CORNICABRA ORGANIC

FAMILIA ARBEQUINA: aceituna arbequina monovarietal recolectada en envero y en la fecha que se haya fijado conforme a lo mencionado con anterioridad.

ARBEQUINA 1º: fruto recogido en la primera semana marcada.

ARBEQUINA 2º: fruto recogido en la segunda semana marcada.

ARBEQUINA 3º: fruto recogido en la tercera semana marcada.

FAMILIA COMPUTO GENERAL DE ACEITUNA: aceituna recolectada desde la fecha indicada de apertura general de la cooperativa hasta la fecha de cierre. En cualquier variedad o familia.

1º CATEGORIA: cualquier variedad recolectada desde la fecha general de apertura hasta el 30 de noviembre.

2º CATEGORIA: cualquier variedad recolectada desde el 1 de diciembre al 24 de diciembre.

3º CATEGORÍA: cualquier variedad recolectada desde el 25 de diciembre hasta la fecha de cierre.

4º CATEGORIA; aceituna recogida en mal estado, mezcla de vuelo/suelo o del suelo. La aceituna de suelo o mezcla está prohibida su descarga, sólo si es autorizada por la Junta Rectora.

FAMILIA ECOLOGICO; aceituna acreditada por certificadora, que se recolecta en el periodo estipulado por la cooperativa.

ECOLOGICA 1º; fruto recogido en la fecha indicada por la cooperativa.

*las fechas serán orientativas, según campañas.

El precio del aceite se obtendrá, teniendo en cuenta, la calidad, el valor obtenido por las ventas de los productos comercializados en las distintas categorías; alta gama en las distintas variedades, arbequina 1º, arbequina 2º, arbequina 3º, 1º categoría, 2º categoría, 3º categoría, 4º categoría, y ecológica 1º, y subproductos), indistintamente por sus categorías, menos los gastos producidos durante todo el ejercicio económico por dicha actividad (personal dedicado a esta actividad, electricidad, productos o materias auxiliares, costes de conservación, reparaciones, mantenimiento, amortizaciones..., así como cualquier otro coste operativo imputable a esta actividad). La imputación de gastos relativos a comercialización se realizará de forma diferenciada a las distintas categorías clasificadas de aceituna/aceite considerando las clasificaciones y otorgado una mejor valoración del aceite comercializado por la Cooperativa.

Conforme a lo anterior, la valoración del aceite será a resultas, si bien el Consejo Rector podrá deducir además las reservas necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa.

Conforme a ello se acordará en Consejo Rector la cantidad a distribuir a los socios que permitirá arrojar el importe de €/kg de aceite que se liquidará al socio en función del producto entregado por éste (alta gama en las distintas variedades, arbequina 1º, arbequina 2º, arbequina 3º, 1º categoría, 2º categoría, 3º categoría, 4º categoría, y ecológica 1º), gratificando la calidad en las distintas categorías por su momento de recolección.

- Para asegurar la TRAZABILIDAD del producto, el socio colaborará en la identificación de la parcela de la que procede la aceituna, así como aportará/completará cuanta documentación sea necesaria a tal efecto para cumplir con la normativa aplicable.
- Respecto del calendario de liquidación, se realizará una liquidación final del producto antes del 31 de octubre de la campaña siguiente a la entrega conforme las normas mencionadas, deduciéndose cualquier anticipo que se hubiera realizado a los socios con anterioridad a dicha liquidación final.

III.- El presente acuerdo será comunicado fehacientemente a los socios a través de notificación individualizada a cada socio que entrega este producto.

IV.- El procedimiento de determinación del valor del producto aquí acordado, así como el calendario de liquidación se entenderá prorrogado anualmente para las sucesivas campañas de aceituna salvo que el Consejo Rector acuerde algún cambio, en cuyo caso, será comunicado fehacientemente a los socios las modificaciones acordadas.

Resolución Aprobada en Junta Rectora del Consejo de Colival a 2 de octubre de 2023.

Diligencia de Entrega de la Presente Notificación con Fecha: _____

El Socio Nº _____, D. _____, con DNI _____.

Fdo. y Conforme